



NOTA INTERNA

DJU 50/231/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda 1 al Contrato PR/EJ N°425/24
Lugar y Fecha : Asunción, 07 de abril de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 191/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ 425/2025, derivado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 30/2024 para el "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO" ID. 446.783 a fin de ampliar la vigencia del contrato.

El Contrato PR/EJ N° 425/24 de fecha 08 de noviembre de 2024 vincula a PETROPAR con la firma OSIRIS GROUP S.A., con una vigencia inicial de 5 (cinco) meses desde la suscripción del contrato.

La Gerencia de Comercio Exterior como administrador del contrato informa que el contrato lleva ejecutado aproximadamente un 70, % del monto máximo contractual, de USD 707.000 (setecientos Dólares de los estados unidos de América), quedando aun un saldo en volumen estimado de TM 1.132,80 a ser ejecutado.

Igualmente, el administrador del contrato por Dictamen de fecha 03 de abril de 2025 solicita la ampliación de la vigencia por 3 (tres) meses adicionales al contrato, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente y el proceso licitatorio del llamado mencionado. Considerando además, que el transporte terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítico, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado y, de esa forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

La firma Osiris Group S.A., por nota de fecha 04 de abril 2025, en respuesta la Nota DOC N°188/25 de fecha 04/04/2025 manifiesta su conformidad a la extensión de la vigencia del Contrato.

Página 1 de 3

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR





NOTA INTERNA

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia a fin de continuar utilizando el servicio hasta tanto sea adjudicado el nuevo llamado.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

El Artículo 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 dispone: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



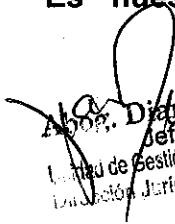
NOTA INTERNA

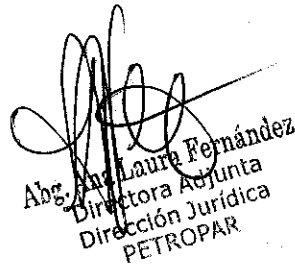
(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen.


Abg. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR